AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2022307859

LA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EN USO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DEL 2011, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	EXPEDIENTE: 009771 AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2021348710 DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE 2021
INTERESADOS	PRESTADOR: DROGUERIA GRAN DESCUENTOS – PROPIETARIA: SANDRA MILENA PEREIRA PINEDA

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy_____, por medio de este AVISO se notifica del auto de cierre probatorio y traslado para alegar No. 2021348710 de fecha 02 de noviembre 2021, al prestador de servicios de salud SANDRA MILENA PEREIRA PINEDA, identificada con cedula de ciudadanía N° 52391499, propietaria del establecimiento farmacéutico DROGAS GRAN DESCUENTOS, ubicado en la calle 15 No 2 – 03 de SOACHA – Cundinamarca.

Contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 del 2011.

La presente notificación se hace en virtud a que la citación enviada al prestador por correo electrónico aparece con anotación "Se completó entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega", según correo electrónico de Jurídica Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, de fecha 12/11/2021 y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.

Igualmente se comunica que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo de cierre probatorio y traslado para alegar, puede presentar los alegatos de conclusión conforme a lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día 09-03-2022, hasta el día 15-03-2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Carlos Ciro Cubides Fontecha
Reviso: Dra. Beyanith Gutierrez Roa.
Expediente No. 0121799.

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2021348710
FECHA 02 DE NOVIEMBRE 2021
EXPEDIENTE: 0121799

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 9 DE 1979; ARTICULO 174 DE LA LEY 100 DE 1993; LEY 715 DE 2001 ARTICULO 43; DECRETO 677 DE 1995 ARTICULOS 3, 103, 111 Y SIGUIENTES; LEY 1437 DEL 2011 Y DEL DECRETO ORDENAZAL 437 DE 2020 ARTICULO 191 Y,

CONSIDERANDO:

1. **IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:**

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	**DROGUERIA GRAN DESCUENTOS**
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	**SANDRA MILENA PEREIRA PINEDA**
C.C	**52391499**
NATURALEZA JURIDICA	**PRIVADA**
DIRECCIÓN DE VISITA	**CALLE 15 No 2-03 ESTE**
DOMICILIO JUDICIAL	**CALLE 15 No 2-03 ESTE**
MUNICIPIO	**SOACHA**
CORREO ELECTRONICO	**Samile_78@hotmail.com**
FECHA DE LOS HECHOS	**4 DE MARZO DE 2019**
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	**DE OFICIO**
EXPEDIENTE N°:	**0121799**

2.- Que mediante Auto No. 2020317545 de fecha 02/06/2020, comunicada al correo **Samile_78@hotmail.com,** el día 15/12/2020 según certificado expedido por el correo certificado de A&V EXPRESS S.A, la Directora de inspección, vigilancia y control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, ordenó iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio y Mediante Auto No. 2021323741 de fecha 04/06/2021, profirió auto de cargos en contra de la señora **SANDRA MILENA PEREIRA PINEDA,** identificada con cedula de ciudadanía N° **52391499,** propietaria del establecimiento farmacéutico **DROGAS GRAN DESCUENTOS,** ubicado en la **calle 15 No 2 – 03 Este del municipio**

de Soacha –Departamento de Cundinamarca**,** notificado personalmente el día 08/07/2021.

3.- La investigada **SANDRA MILENA PEREIRA PINEDA,** identificada con cédula de ciudadanía N° **52391499,** propietaria del establecimiento farmacéutico **DROGAS GRAN DESCUENTOS,** ubicado en la **calle 15 No 2 – 03 Este del municipio de Soacha –** Departamento de Cundinamarca**,** no presentó escrito de descargos dentro ni fuera del término legal.

4.- Que habiendo la Dirección incorporado al auto de apertura de investigación y cargos, las pruebas recaudadas en la visita, de tal modo que no habiendo pruebas que practicar por el despacho y el investigado, y que se encuentra vencido el término probatorio, se dispone el cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Por lo expuesto, la directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca,

DISPONE

PRIMERO. Declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° 0121799.

SEGUNDO Córrase traslado a la señora **SANDRA MILENA PEREIRA PINEDA,** identificada con cédula de ciudadanía N° **52391499,** para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° 0121799**,** por el término diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto**.**

TERCERO Notificar personalmente esta decisión a la investigada **SANDRA MILENA PEREIRA PINEDA,** identificada con cédula de ciudadanía N° **52391499**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no comparecer el citado a la diligencia de notificación personal, se procederá a notificar por Aviso en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CUARTO Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N°0121799 queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines

pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

QUINTO Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyectó: Luz Adriana Muelle - Abogada
Revisó: Dr. Salomón Hernández
Expediente No. 0121799